

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	<b>Servidumbre</b>
<b>Demandantes</b>	<b>Empresas Públicas de Medellín</b>
<b>Demandados</b>	<b>Arcoli S.A.S. y Otros</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001-31-03-008-2017-00131-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Releva perito</b>

En atención a las solicitudes realizadas por el auxiliar de la justicia, visibles a C01, pdf38, en el sentido de que antes de proceder a rendir su experticia requiere varios estudios sobre el terreno objeto de la servidumbre, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la evacuación del dictamen; se procede a relevar al perito. Lo anterior, con el fin de dar mayor agilidad al proceso.

En consecuencia, se nombra al Dr. JUAN FELIFE AGUDELO ZAPATA, celular 3014180878, correo electrónico [valoraractivos@gmial.com](mailto:valoraractivos@gmial.com) de la lista remitida dentro del presente proceso de la lonja de propiedad raíz de Medellín-Antioquia. A cargo de las partes la comunicación del nombramiento al auxiliar de la justicia designado.

Por sustracción de materia, no se le dará trámite a la aclaración solicitada por la parte actora frente a las peticiones del perito; no obstante, se le deberá cancelar a éste, la suma correspondiente al pago de expedición de copias del expediente para su estudio, previa acreditación en el proceso.

Ahora, en cuanto al reconocimiento de gastos al perito designado, se hará una vez sean solicitados, y acredite su causación.

### NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)